



RESOLUCIÓN Nro. 196
26 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.541.051.087), correspondientes al contrato interadministrativo 313 de 2023, celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia. Conforme al Decreto 0535 del 20 de junio de 2023.
- la suma OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), correspondiente a la adición al contrato Interadministrativo 4600097989, celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Desarrollo Económico. Conforme al Decreto 0504 del 08 de junio de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08.
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Inno



Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.541.051.087), correspondientes al contrato interadministrativo 313 de 2023, celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia. Conforme al Decreto 0535 del 20 de junio de 2023.
- la suma OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), correspondiente a la adición al contrato Interadministrativo 4600097989, celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Desarrollo Económico. Conforme al Decreto 0504 del 08 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000123	90300000	91102050010806	00000.00000.0001	9000000	4.541.051.087	
GASTOS						
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
931000123	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		18.164.204
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		4.522.886.883
TOTAL					4.541.051.087	4.541.051.087

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medel
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innova



- OCHENTA MILLONES DE PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	80.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		56.338.280
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		23.661.720
TOTAL					80.000.000	80.000.000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado A</i>	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>JLSC</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>JWA</i>
--	--	---	---

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1280

Fecha de Expedición 27/06/2023

Fecha Aprobación 27/06/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO 313 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. 0535-2006 Del 20/06/2023

RUBRO

Nombre Proyecto	Código	Rubro	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
313 - Sapiencia	220	130205001080214	4.541.051.087	0
TOTALES			4.541.051.087	0

Elaboró

Vanessa Tirado Brage

Aprobó

Manuela S

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 26/06/2023

Movimiento Presupuestal No. 1278
Fecha Aprobación 26/06/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO 97989

Soportado en el documento No. 0504-0806 Del 08/02/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97989 - Secretaria De Desarrollo Economico		219	130205001080116	80.000.000	0
TOTALES				80.000.000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Bique

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 27/06/2023

Movimiento Presupuestal No. 1281
Fecha Aprobación 27/06/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO 313 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. 0535-2006 Del 20/06/2023

RUBRO

Nombre Proyecto	Código	Rubro	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
313 - Sapiencia - Otros Servicios Financieros Y Conexos	703	24202020021607	18.164.204	0
313 - Sapiencia - Otros Bienes Transportables Difere (E)	702	24202020021603	4.522.886.883	0
TOTALES			4.541.051.087	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S

Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1279

Fecha de Expedición 26/06/2023

Fecha Aprobación 26/06/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO 97989

Soportado en el documento No. 0504-0806 Del 08/06/2023

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Código	Rubro	Adición	Reducción
97989 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	700	24202020011603	23.661.720	0
97989 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	701	24202020011608	56.338.280	0
TOTALES			80.000.000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Drage

Aprobó

Manuela S.

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO 313 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
313 - SAPIENCIA			220 Junio	4.541.051.087	0
313 - SAPIENCIA			220 Julio	0	0
313 - SAPIENCIA			220 Agosto	0	0
313 - SAPIENCIA			220 Septiembre	0	0
313 - SAPIENCIA			220 Octubre	0	0
313 - SAPIENCIA			220 Noviembre	0	0
313 - SAPIENCIA			220 Diciembre	0	0
TOTALES				4.541.051.087	0

Vanessa Tirado Araque
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO 97989

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97989 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			219 Junio	80.000.000	0
97989 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			219 Julio	0	0
97989 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			219 Agosto	0	0
97989 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			219 Septiembre	0	0
97989 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			219 Octubre	0	0
97989 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			219 Noviembre	0	0
97989 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			219 Diciembre	0	0
TOTALES				80.000.000	0


 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO 313 SAPIENCIA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
313 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		702	Junio	4.522.886.883	0
313 - SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y		703	Junio	18.164.204	0
313 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		702	Julio	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y		703	Julio	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		702	Agosto	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y		703	Agosto	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		702	Septiembre	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y		703	Septiembre	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		702	Octubre	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y		703	Octubre	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		702	Noviembre	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y		703	Noviembre	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		702	Diciembre	0	0
313 - SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y		703	Diciembre	0	0
TOTALES				4.541.051.087	0

ELABORÓ *Vanessa Tirado Araque*
 Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ *Manuela S*
 Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO 97989

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97989 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		700	Junio	23.661.720	0
97989 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		701	Junio	56.338.280	0
97989 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		700	Julio	0	0
97989 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		701	Julio	0	0
97989 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		700	Agosto	0	0
97989 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		701	Agosto	0	0
97989 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		700	Septiembre	0	0
97989 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		701	Septiembre	0	0
97989 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		700	Octubre	0	0
97989 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		701	Octubre	0	0
97989 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		700	Noviembre	0	0
97989 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		701	Noviembre	0	0
97989 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		700	Diciembre	0	0
97989 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		701	Diciembre	0	0
TOTALES				80.000.000	0

ELABORÓ *Vanessa Tirado Araque*
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ *Manuela S*
Manuela Sepulveda Giraldo

CONVENIO Nro.	313 DE 2023
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Convenio interadministrativo.
TIPO DE CONTRATO	Convenio de asociación.
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
ASOCIADO	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.980.134 -1
APORTE SAPIENCIA	\$ 4.541.051.087
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	\$ 4.541.051.087
IVA	\$ 0
VALOR TOTAL	\$ 4.541.051.087

PRIMERA. OBJETO: Convenio interadministrativo para fortalecer el modelo educativo de la Institución, a través de la formación de talento humano especializado en rutas formativas seleccionadas por Sapiencia durante el 2023, mediante cursos cortos, en el nivel básico, intermedio o avanzado asociados a las industrias 4.0, para desempeñarse en áreas vinculadas con este creciente sector.

SEGUNDA. ALCANCE: Para la ejecución del convenio, la IES podrá seleccionar las rutas formativas que considere sean idóneas, siempre que las mismas hagan parte de las que fueron previamente evaluadas y avaladas por Sapiencia en el año 2023, con ello deberán beneficiar a 1210 personas seleccionadas por Sapiencia por medio de convocatoria. La formación que se imparta en este convenio se realizará mediante cursos cortos en el nivel básico, intermedio o avanzado, en las siguientes rutas formativas:

- CLOUD AWS
- CLOUD AZURE
- DESARROLLO Y DISEÑO UI-UX
- GESTIÓN DE SOCIAL MEDIA
- INTERNET DE LAS COSAS
- HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE DATOS
- EXPRESS
- SEGURIDAD PARA BASES DE DATOS
- LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN C#
- LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN JAVASCRIPT
- LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN TYPESCRIPT
- OTRAS PREVIAMENTE AVALADAS POR SAPIENCIA

TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del convenio será a partir de la parametrización e inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor de ejecución del presente convenio se estima en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.541.051.087) EXCLUIDO IVA según certificado de disponibilidad presupuestal N° 7201405643 y rubro presupuestal 9200074, con vigencia del año 2023.

	FORMATO	Versión: 01
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Página 2 de 2
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		

Forma de desembolso: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-, desembolsará a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia el valor del presente convenio de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: Se realizarán dos (2) pagos; para el primer pago del 50%, debe presentarse el informe inicial en donde se incluya el cronograma general de actividades y constancia de selección de las instituciones tutoras, certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, cuenta de cobro debidamente legalizada, certificación de la cuenta de ahorros abierta exclusivamente para este convenio, así mismo deberán presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y para el segundo pago, debe presentarse las evidencias de los estudiantes matriculados en la Fase Lectiva de las Rutas formativas, la certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, cuenta de cobro debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación de la cuenta de cobro.

Nota 1: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

Nota 2: Será deber del asociado contar con la autorización del supervisor, cuando pretenda realizar movimientos financieros en la cuenta de ahorros destinada para la ejecución del convenio; por lo anterior, presentará informe en el cual indique la destinación de los rubros a ejecutar.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONVENIO, al ASOCIADO se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

La disposición de los mismos estará condicionada a la autorización por parte de Sapiencia, mediante recibo a satisfacción, previo a la verificación del cumplimiento de los entregables señalados en el cronograma de trabajo. El incumplimiento de la presente obligación se considerará incumplimiento del contrato, lo que dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones a que haya lugar, así como a la afectación de las pólizas. Una vez terminado el convenio se revisará en liquidación la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones. En caso no cumplirse con todas las obligaciones o no haberse ejecutado todo el presupuesto del convenio Sapiencia solicitará la devolución de estos recursos.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros exclusiva del presente convenio, se deberán reintegrar y se realizarán en el proceso de terminación con una única cuenta de cobro.

Nota 3: Al valor de pago se le aplicaran los impuestos a los que haya lugar.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL ASOCIADO se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. 3. El asociado deberá asistir a las reuniones en las cuales sea citado por Sapiencia (virtual o presencial), cada reunión deberá contar con la respectiva evidencia o acta, que deberá ser firmada por todos los asistentes. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 3 de 2

recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente contratado por EL ASOCIADO. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 17. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Agencia será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 18. El asociado asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que la Agencia le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior al margen de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las rutas formativas avaladas por Sapiencia, y verificar el cumplimiento de todos los compromisos derivados de dicha alianza, de conformidad con el reglamento definido por Sapiencia.
2. El asociado deberá contar con un equipo de permanencia, el cual tendrá comunicación y acompañamiento en los equipos pares de los tutores y Sapiencia, con el fin de contar con estrategias para la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios de los programas.
3. El asociado deberá aportar a Sapiencia la copia de los registros de matrículas de los beneficiarios, con el respectivo soporte.
4. El asociado deberá presentar a Sapiencia de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, un informe final de ejecución detallada de los componentes técnicos y financieros del convenio, donde se especifique la cantidad de personas que culminaron el proceso formativo y se aporten los soportes que sean necesarios para detallar la ejecución financiera en conjunto con los comprobantes solicitados por Sapiencia.
5. El convenio deberá liquidarse de manera bilateral dentro de los 6 meses siguientes a la finalización del mismo.
6. El asociado deberá presentar el informe final de ejecución del convenio dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del convenio.
7. Realizar los desembolsos necesarios para la ejecución de las Rutas Formativas,

	FORMATO	Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 4 de 2

de acuerdo con los plazos estipulados en el reglamento (50% con la presentación del listado de matriculados, 30% en la semana siguiente a la mitad de la duración en tiempo de la formación contratada y el 20% restante a la culminación del proceso formativo sin exceder los 15 días calendario siguientes a la finalización de dicha etapa) y con los recursos asignados a este convenio, asumiendo los costos financieros que se generen por estos desembolsos.

8. Cumplir con la formación propuesta de acuerdo con el plan de estudios en sus tres componentes: habilidades blandas, inglés especializado y componente tecnológico, así: Etapa teórica: 12 semanas con una dedicación académica semanal de 16 horas, para un total de 192 horas. El 50% de estas, es decir 96 horas, deben tener acompañamiento directo (o sincrónico) del docente, de manera presencial o mediado por tecnología. Etapa práctica: 8 semanas con una duración total de 128 horas, de las cuales se requiere asesoría o acompañamiento directo del docente durante 64 horas.
9. Garantizar que la gestión y administración del proceso formativo se preste desde las sedes pactadas o el espacio que la Agencia autorice para su realización; en caso de modificar el lugar, deberá solicitarse previamente y contar con la autorización de Sapiencia para ello.
10. Asignar un enlace que responda oportunamente y en los tiempos establecidos a los requerimientos del supervisor designado por SAPIENCIA, en aras de detallar y complementar evidencias de la ejecución del convenio en los componentes técnico y financiero.
11. Rendir de manera TRIMESTRAL el informe de gestión del convenio, así como, el informe técnico y financiero de la ejecución detallada del aporte de Sapiencia y del asociado con sus respectivos comprobantes y/o evidencias que lo soporten, mismos que deberán ser firmados por el enlace financiero o técnico.
12. Cuando el asociado requiera ampliación en términos de plazo, adición o cualquier otra modificación, se requiere informar a Sapiencia con 2 meses de anticipación y rendir un informe de gestión con corte a la fecha de solicitud.
13. Realizar apertura de una cuenta de ahorros exclusiva, para el desembolso de los aportes del convenio, una vez se parametrize el convenio por medio de la plataforma SECOP II e inicie su ejecución. (No se recibirán cuentas cuya apertura sea previa a la firma del convenio.)
14. Realizar cierre de la cuenta de ahorros creada para el uso exclusivo de los aportes realizados por Sapiencia en el proceso de liquidación, con previa solicitud de Sapiencia.
15. Enviar mensualmente las conciliaciones financieras y los extractos bancarios de la cuenta de ahorros para informar la ejecución financiera del convenio.
16. Reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros exclusiva, en el informe final de ejecución del convenio y enviar a los enlaces financieros los comprobantes de dichos reintegros.
17. Reintegrar los recursos no ejecutados o que sean reintegrados al asociado.
18. El asociado deberá propender y verificar la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de los programas de formación, por el periodo de duración del convenio.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio.
2. Facilitar al asociado el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por LA AGENCIA.
4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del convenio.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión.
6. Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada,

previa presentación y aprobación de la documentación requerida y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL asociado se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 8. Exigir al asociado el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 9. Recibir de parte del asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. 10. Prestar al asociado la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través de la supervisión. 12. Evaluar y avalar las rutas formativas que impartirán la formación a los beneficiarios del proyecto. 13. Realizar la difusión de la información al público objetivo. 14. Realizar el proceso de convocatoria para la vinculación de los beneficiarios al proyecto. 15. Procesamiento y entrega de la base de datos con el listado de personas seleccionadas en los diferentes programas a la IES. 16. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del proyecto, a la IES, la documentación e información que pueda necesitar, para el correcto desarrollo del convenio. 17. Designar la supervisión del convenio. 18. Realizar reuniones periódicas de monitoreo y seguimiento al proceso con la presencia del equipo ejecutor del convenio. 19. Parametrizar y gestionar la aprobación del inicio y tramitar la liquidación del convenio. 20. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 21. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. 22. Ejercer la Supervisión del Convenio mediante la realización de informes parciales mensuales, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 23. Dar inicio a la ejecución del convenio, una vez parametrizado en la plataforma SECOP II.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA–, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **OCTAVA. GARANTIAS.** se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA AGENCIA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Distrito o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte LA AGENCIA, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA/ASOCIADO y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato/convenio:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO.	10% del total de los recursos del presente Convenio.	Plazo del CONVENIO y 12 meses más (termino)

	FORMATO	Versión: 01
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Página 6 de 2
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		

			estimado para la liquidación)
2.	Calidad del Servicio	10% del total de los recursos del presente Convenio.	Plazo del CONVENIO y 18 meses más (termino estimado para la liquidación)
3	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del CONVENIO	Plazo del CONVENIO y tres (3) años más

Parágrafo: Igualmente, el asociado deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA). **NOVENA. RELACIONES LABORALES.** LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCA- no contraerá relación laboral con la entidad pública, ni con el personal que contrate para el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA: PAGO DE APORTES:** de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO:** la entidad pública, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-. En el caso de no estarlo LA AGENCIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Por la naturaleza del contrato EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos ni obligaciones del convenio. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del asociado, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. AJUSTE:** el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este convenio por la naturaleza del convenio. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete y obliga frente a LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCA- a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS DEL CONVENIO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente

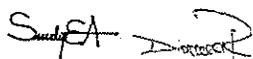
	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 7 de 2

contrato/convenio, serán por cuenta del ASOCIADO. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **VIGÉSIMA. RESERVA:** EL ASOCIADO se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato/convenio, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCA- a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL ASOCIADO, durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>La Agencia: Nombre: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCA Director: CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono: 604-444-79-47 Correo: carlos.chaparro@sapiencia.gov.co</p>	<p>Asociado: Nombre: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Director jurídico: JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA Dirección: Carrera 78 # 65-46 Teléfono: 604 4445611 Correo: colmayor@colmayor.edu.co</p>
--	---

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCA-. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II



Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600097989 DE 2023

ASOCIADOS:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ASOCIADOS:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA – COLMAYOR NIT: 890 980 134 -1
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA Y PLANES DE MANEJO EN LAS ZONAS TURÍSTICAS PRIORIZADAS POR EL DISTRITO
VALOR TOTAL CONVENIO:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$110.000.000) EXCLUIDO IVA
VALOR APORTE DISTRITO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$80.000.000)
VALOR APORTE ASOCIADO:	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$30.000.000) EN ESPECIE
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES, SIN SUPERAR VIGENCIA

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Convenio interadministrativo para la elaboración de estudios de capacidad de carga turística y planes de manejo en las zonas turísticas priorizadas por el Distrito, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

La Secretaría de Desarrollo Económico, requiere elaborar un estudio de capacidad de carga y propuesta de plan de manejo y operación turística en una zona delimitada en la Comuna 13 de Medellín, ejecutando los siguientes componentes

- Descripción y zonificación del área de intervención
- Cálculo de la capacidad de carga

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 1		

- Plan General de manejo de la zona de influencia del atractivo

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 35657, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$110.000.000) Excluido IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN los aportes serán de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000)

Por parte del Asociado los aportes serán de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$30.000.000) EN ESPECIE.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entregará a EL ASOCIADO el valor de su aporte mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y visto bueno del supervisor. Todos los desembolsos estarán sujetos a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

1. Un Primer desembolso equivalente al 20% del valor del aporte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000) previa aprobación del supervisor y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Entregables y soportes:

- Plan de trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del convenio
 - Perfiles de los profesionales y técnicos que harán la ejecución de las actividades del convenio
 - Descripción de la zona delimitada y análisis de flujos turísticos
 - Cartografías base del territorio
 - Mapa de actores locales
2. Un Segundo desembolso correspondiente al cuarenta (40%) de los aportes del Distrito de Medellín, es decir la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (\$32.000.000), al final del tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento, relacionando lo siguiente:

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Entregables y soportes:

- Documento con la metodología propuesta para la realización del estudio
- Documento de la prueba piloto que permitirá la validación de la metodología a desarrollar
- Documento con el proceso de aplicación y resultados del estudio (1 copia física y digital)

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta (40%) de los aportes del Distrito de Medellín, es decir la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (\$32.000.000) al el quinto y último mes de ejecución del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento, relacionando lo siguiente:

- Documento con estrategia de monitoreo de la capacidad de carga
- Documento con las recomendaciones o acciones para mitigar los impactos negativos y caracterización de los riesgos y propuesta base de mitigación.
- Informe con las evidencias de la ejecución de la formación tipo charla, el cual incluya evidencia fotográfica, listados de asistencia y resultados obtenidos.
- Documento con la propuesta de operación turística en la zona, diseñado y validado con la comunidad (Físico y digital)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de SEIS (6) MESES sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Aldía de Medellín <small>Districto de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor en la plataforma SECOP II,, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO**, cuenta con un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se encuentran ampliamente descritas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el asociado, las cuales hacen parte integrante del convenio.
2. Designar por escrito las personas que representen al asociado ante el Comité Técnico para la toma de decisiones.
3. Realizar la inscripción de la cuenta bancaria ante la dependencia de proveedores del Distrito de Medellín.
4. Asistir a los espacios de retroalimentación de avances del convenio en la medida en que el Distrito de CTI de Medellín requiera, aun así, cuando estas citaciones estén por fuera de los tiempos de realización de los comités o reuniones.
5. Acatar las recomendaciones y ajustes requeridos por el Supervisor para la ejecución de las actividades del convenio.
6. Cumplir a cabalidad con los protocolos establecidos para el tratamiento de datos personales señalados en la ley 1581 de 2012.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

7. Socializar ante los integrantes del comité técnico, el plan de trabajo a llevarse a cabo, dando soporte del cumplimiento de las actividades y obligaciones soportando el adecuado manejo de los recursos.
8. Realizar las actas de reunión de los comités técnicos del convenio.
9. Garantizar los recursos humanos, tecnológicos, locativos, comunicacionales y logísticos para operar el convenio.
10. Entregar los informes junto con sus respectivos soportes para solicitar los desembolsos pactados, que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, productos y metas definidos en los Estudios Previos y en la propuesta, todo ello aprobado a entera satisfacción por el supervisor del convenio.
11. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de CTI de Medellín, en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del convenio.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Distrito de CTI de Medellín a través de la Subsecretaría de Turismo o por el Supervisor(a), adicional a los informes que regularmente deba presentar.
13. Entregar registro fotográfico y/o filmico de las actividades realizadas y los materiales producidos en el desarrollo de las actividades del convenio, reportándolas en los informes periódicos que relacionan las mismas.
14. Facilitar la labor de Supervisor(a) del convenio, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Informar oportunamente al Distrito de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
16. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que requiera en desarrollo del convenio, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 1		

complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.

17. Entregar los informes mensuales en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, que den cuenta del cumplimiento a cabalidad y de manera oportuna con las actividades planteadas en el plan de trabajo, con los productos definidos, según lo establecido en los estudios previos y sus anexos.

18. Entregar los días 28 de cada mes de ejecución del presente los informes respectivos para los reportes de indicadores del Plan de Acción y Plan Indicativo relacionados al Convenio vía correo electrónico y dentro de los 5 días calendario subsiguientes el reporte con base en los archivos y formatos definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

19. Todos los materiales, contenidos y piezas comunicacionales deben ser enviados al área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico para ser revisadas y aprobadas, de acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaría de Comunicaciones.

20. Trabajar bajo los estándares de la gestión de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín, mediante el diligenciamiento de formatos, todas las actividades del convenio deben estar soportadas en los formatos de calidad sin excepción alguna, como listados de asistencia, fichas, actas, encuestas de satisfacción entre otros.

21. Entregar con el informe final la memoria y registro de todo el proceso para presentar como histórico del mismo, con todos los soportes requeridos; este informe debe presentarse con un máximo de 15 días después de la fecha de terminación del convenio.

22. Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.

NOTA: Al tratarse de una acción que es consecuente con leyes nacionales turísticas, para el desarrollo de este proyecto se debe tener presente y ser coherente con el anexo 2 del decreto 190 de 2022, el cual se puede encontrar en el siguiente enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=177026>.

REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

El asociado debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. En los convenios donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al asociado formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago. COMPROMISOS.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Aportar la información que posea y sea útil para el desarrollo del convenio.
2. Participar en las reuniones que se programen con el asociado y en las agendadas por el comité técnico de común acuerdo para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Asignar el supervisor del convenio y el apoyo técnico, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control de este, en el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas y las obligaciones del asociado.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio y los objetivos de cada componente.
5. Efectuar el desembolso de los recursos financieros al asociado en la oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida.
6. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
7. Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín, el cual deberá ser tenido en cuenta por el asociado para todas las comunicaciones, presentaciones y demás piezas publicitarias que se generen.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 1		

8. Apoyar al asociado en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.

9. Entregar al asociado los formatos de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.

10. Proyectar las actas de terminación, liquidación, informes de supervisión mensuales y toda la documentación administrativa requerida para el control de los productos y resultados del proyecto

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus asociados o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 1		

DÉCIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o convenio. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al asociado o subasociados toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte asociado o subasociado a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del convenio sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** acudirá al juez competente.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total del convenio, que se hará efectiva ante el juez competente.

VIGÉSIMA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales radicados en **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que con ese negocio jurídico se pretenden atender.

VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL ASOCIADO**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Aprobó: Sara Benjumea Flórez – Coordinadora Jurídica.

Revisó: Cristina Tabares López – Abogada Contratista.

Elaboró: María Clara Ortiz Montoya – Abogada Contratista.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0504 DE 2023
(JUNIO 08)

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022
y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las adiciones en pago.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 53 55 Medellín - Colombia



Página 1 de 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Desarrollo Económico, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600097989 de 2023 que tiene por objeto: "*Convenio interadministrativo para la elaboración de estudios de capacidad de carga turística y planes de manejo en las zonas turísticas priorizadas por el distrito del Distrito Especial de Medellín*", valor total OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) y una duración de: Seis (6) meses, sin superar vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310172316 de mayo 30 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097989 de 2023 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Desarrollo Económico. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de mayo 30 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-135. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	80.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		56.338.280
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		23.661.720
TOTAL					80.000.000	80.000.000



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44-44-144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

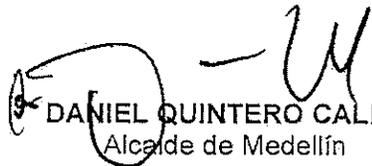




Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyecto: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Catherine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
284	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023014486	1720085666	
Definitivo	2023018310	DECRETO 0504 DE 2023 (JUNIO 08)	





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0535 DE 2023
(JUNIO 20)

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 Del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto referido anteriormente, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 - Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dipartimento de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia celebraron el Contrato Interadministrativo No. 313 de 2023 que tiene por objeto: *"Convenio Interadministrativo para fortalecer el modelo educativo de la Institución, a través de la formación de talento humano especializado en rutas formativas seleccionadas por Sapiencia durante el 2023, mediante cursos cortos, en el nivel básico, intermedio o avanzado asociados a las industrias 4.0, para desempeñarse en áreas vinculadas con este creciente sector"*, por un valor total actual de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MI- (\$4.541.051.087), y una duración de: a partir de la parametrización e inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310191425 de junio 13 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MI- (\$4.541.051.087) correspondiente al Contrato Interadministrativo 313 de 2023, celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, , el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de junio 13 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MI- (\$4.541.051.087), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Modificación Presupuestal.* Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000123	90300000	91102050010806	00000.00000.0001	9000000	4.541.051.087	
GASTOS						
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
931000123	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		18.164.204
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		4.522.886.883
TOTAL					4.541.051.087	4.541.051.087

ARTÍCULO 2. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su expedición.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango Puerta Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Caterine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: María Victoria Rivera Aguilar. Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Aprobó: Giovanni Roca Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0294 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO			
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023017653	1720087345	
Definitivo	2023017872	DECRETO 0535 DE 2023 (JUNIO 20)	



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

